

**Rad: 08001315300420230003700 INTERPONE RECURSOS**

Comunicado Microsoft <gamell\_2@hotmail.com>

Lun 17/04/2023 9:34 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (321 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

Buenos días, favor acusar recibo de este correo, gracias

Atte.

GUSTAVO AMELL

**Barranquilla abril 17 de 2023**

**Señor (a)**

**JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

Rad: 08001315300420230003700  
Dte: GREGORY ARGOTE AGUDELO  
Ddo: BBVA y OTRO

**GUSTAVO AMELL GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 18.760.246 expedida en Buenavista Sucre, abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 73.007 del Consejo Superior de la Judicatura en mi condición de apoderado Judicial de la DEMANDANTE, en este proceso, ante usted comedidamente comparezco para manifestarle que interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto de abril 14 de 2023, mediante el cual se dispuso el rechazo de la presente demanda.

#### HECHOS Y RAZONES DE LOS RECURSOS

El a quo ha dicho en el auto de rechazo lo siguiente:

*“El demandante no subsanó la totalidad de los mismos en el término concedido. En efecto, en el auto inadmisorio se dijo:*

*De otra parte, se observa que se remitió la demanda y sus anexos a la sociedad BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a dirección electrónica que no es la registrada por esa sociedad para recibir notificaciones judiciales, razón por la cual deberá cumplirse con este requisito remitiendo correo a la dirección inscrita por esa sociedad para recibir notificaciones judiciales.*

*Es el caso que, si bien el apoderado del demandante afirma que remite traslado de la demanda al correo correcto, no allega prueba de ello. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.- La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba”*

En cumplimiento del auto de fecha marzo 27 de 2023, que dispuso la inadmisión y dejó en secretaria para subsanar, el suscrito para subsanar ciertamente el día 10 de abril a las 8.13 A.M., envié el siguiente mensaje:

## SUBSANA DEMANDA



Comunicado Microsoft

Para: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lun 10/04/2023 8:13 AM



[SUBSANA DEMANDA GREGORY.pdf](#)

Buenos días, favor acusar recibo de este correo, gracias

Atte.

GUSTAVO AMELL

[Responder](#)

[Reenviar](#)

Tal como se observa hay dos archivos adjuntos, el primero es un PDF sin vinculo que dice “TRASLADO DE DEMANDA Y SUBSANACION, adjunto como copia y el segundo es un PDF, titulado “SUBSANA DEMANDA GREGORY.PDF”, adjunto con vinculo para descarga de la nube.

Ese mismo día 10 de abril de este año, a la 1.53 P.M. el Juzgado mediante nota de correo con la antefirma de la escribiente GIPSY MEDINA, me solicita que reenvíe el archivo en formato PDF, porque el link enviado no dejaba descargar, así reza en mensaje en el siguiente pantallazo:

De: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 1:53 p. m.  
Para: gustavo amell garcia <gamell\_2@hotmail.com>  
Asunto: RE: SUBSANA DEMANDA

Buenas tardes

Cordial saludo. Favor reenviar el archivo en formato PDF pues el link que usted envía no deja descargar ni abrir. Además debe identificar el proceso, pues este no esta identificado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

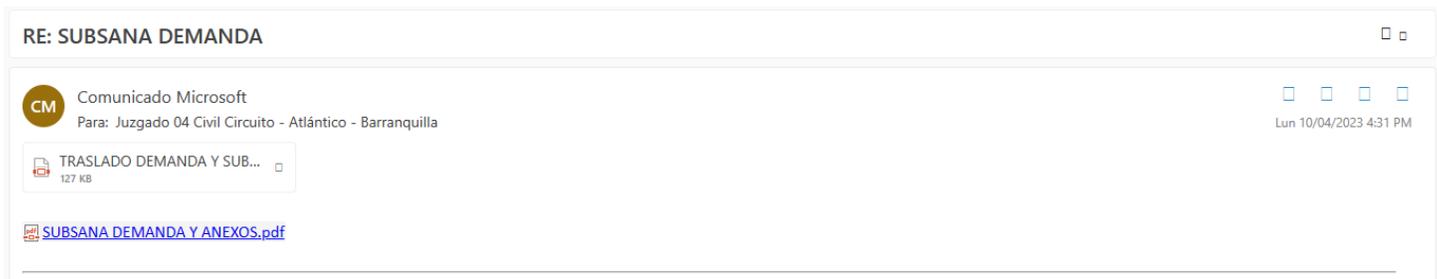
GIPSY MEDINA  
Escribiente

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

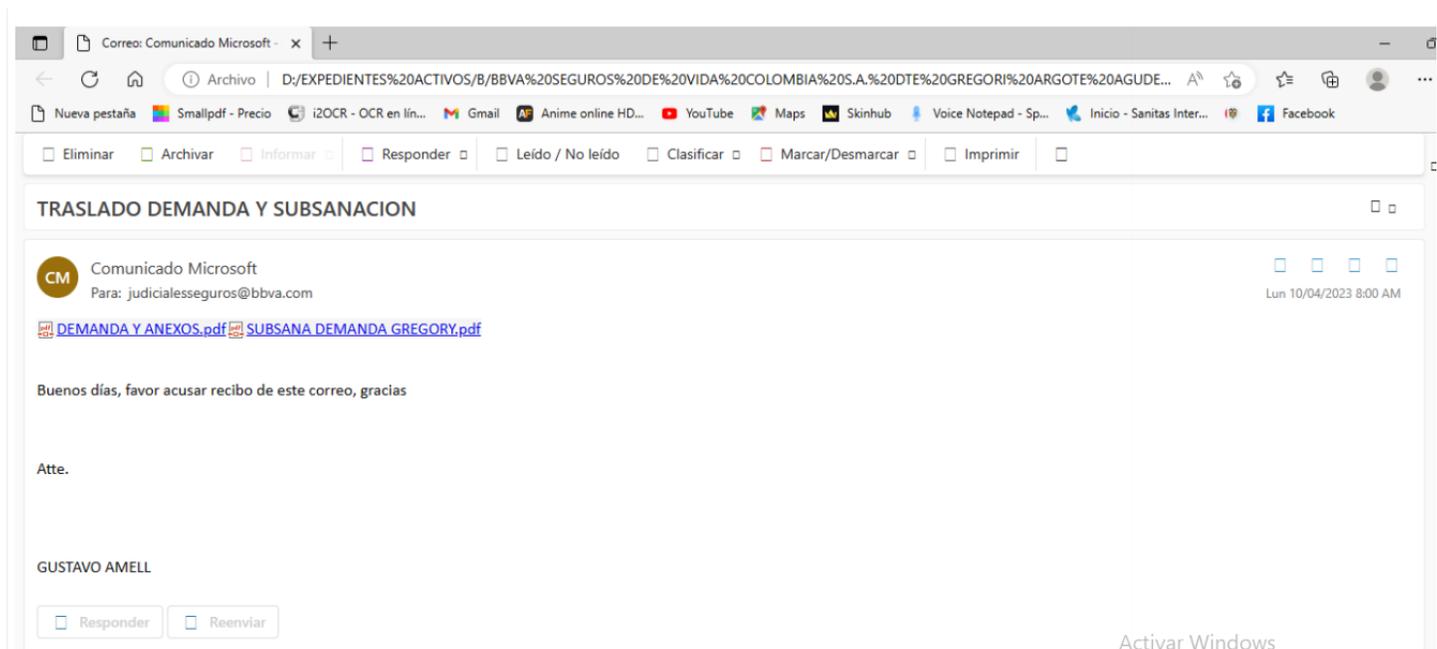
SEÑOR USUARIO, TENGA EN CUENTA QUE:  
TODO DOCUMENTO QUE PRETENDA ANEXAR AL PROCESO DEBE SER APORTADO EN FORMATO PDF.  
El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM.

A través de la plataforma TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/firmConsulta>, y en la pagina de Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-barranquilla/104> usted puede consultar las actuaciones proveidas en los procesos de su interés, podrá también consultar los estados publicados por el Juzgado.

Atendiendo esta solicitud de la escribiente GIPSY MEDINA, procedo a reenviar el archivo solicitado lo cual hago el mismo día a las 4.31 P.M., adjuntando los archivos solicitados en la misma cadena de mensajes y tal como consta en la siguiente captura de pantalla:



En esta ocasión el primer PDF, era la constancia de envío del traslado correspondiente a la demandada **BBVA SEGUROS DE VIDA**, a su correo electrónico [judicialesseguros@bnva.com](mailto:judicialesseguros@bnva.com), en los términos requeridos por el Juzgado, me permito adjuntar captura de pantalla de dicho correo:



Es posible que por el voluminoso tráfico de mensajes que maneja el Juzgado, se haya pasado por alto el reenvío de los archivos solicitados y por ello injustamente se me ha rechazado la demanda, no obstante, de haber cumplido con subsanarla la demanda en debida forma.

De hecho, en el auto recurrido el Juzgado admite que el archivo de subsanación fue recibido, lo que no se explica es como se omitió apreciar la constancia de traslado a la demandada **BBUV Seguros de Vida**, cuando hace parte del mismo mensaje, solo que en diferente archivo adjunto, como se demuestra en el reenvío de 4.13 P.M, de ese mismo día 10 de abril de 2023.

Por lo brevemente expuesto, solicito al Despacho reponer el auto recurrido y en su lugar admitir la presente demanda. En defecto de lo solicitado se me conceda el recurso de **APELACION** que viene subsidiariamente interpuesto.

Del Señor(a) Juez

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line extending to the right.

GUSTAVO AMELL GARCIA  
C.C. 1876024 de Buenavista Sucre  
T.P. No. 73.007 C.S.J.